

ANÁLISIS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CORTES EN EL CONGRESO

Después de más de tres meses, el Congreso de la República sigue sin mostrar voluntad política para elegir a los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia y las Salas de Apelaciones, a pesar de ser un tema relevante para la estabilidad del Estado de Derecho y la democracia. De acuerdo con la resolución de la Corte de Constitucionalidad sobre este tema¹, el Congreso debió iniciar con la elección el 23 de junio, pero la Junta Directiva del Congreso sistemáticamente se ha resistido a cumplir la resolución de la CC, y está generando desgaste político, incertidumbre jurídica y retrasos en la administración de justicia.

Desde junio, la Junta Directiva del Congreso siempre ha dejado la elección de cortes entre los últimos puntos de la agenda legislativa², y ha utilizado todo tipo de excusas para retrasar la elección, como la imposibilidad de reunirse por el Covid-19³, que hay otros asuntos más urgentes que resolver, o que hay acciones legales pendientes sobre este proceso y es

mejor esperar que se resuelvan⁴. Sin embargo, el motivo de fondo es que los diputados del partido oficial y sus aliados se resisten a excluir del proceso de elección a los candidatos señalados en el informe del Ministerio Público, a pesar de que existen serios señalamientos en contra de muchos aspirantes, y se amparan en “el principio de inocencia” para no excluirlos, como si la elección de cortes se tratara de un proceso penal en lugar de un concurso público para ocupar cargos judiciales.

Sin embargo, un buen número de diputados de oposición ha mostrado más voluntad política para realizar la elección. El 14 de agosto, 53 diputados enviaron una carta al presidente del Congreso para que se priorice la elección de cortes, y propusieron destinar dos días de la semana exclusivamente para avanzar con la elección, y un día para tratar los otros temas de la agenda legislativa⁵. Lamentablemente la solicitud no fue aceptada y el proceso sigue estancado.

¹Corte de Constitucionalidad, Expediente 1169-2020, sentencia de 6 de mayo de 2020.

²Como referencia se puede consultar la agenda del Congreso de las sesiones del 23 de junio; 16, 29 y 31 de julio; 27 de agosto; y 1, 3, 8, 10 y 24 de septiembre.

³La Hora “Elección de Cortes: Coronavirus se convierte en pretexto para evitar sesiones en el Congreso” 26 de junio 2020 disponible en <https://bit.ly/3mQxNLE>

⁴Congreso de la República, III sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, disponible en: <https://cutt.ly/6fUID2W>

⁵Prensa Libre “53 diputados le piden a la Junta Directiva del Congreso sesiones plenarias exclusivas para elegir magistrados de la CSJ y Apelaciones” 14 de agosto 2020 disponible en: <https://bit.ly/2FaT41g>

En este artículo analizamos los parámetros que estableció la Corte de Constitucionalidad para realizar la elección en el Congreso, el Acuerdo 14-2020 que aprobó el Congreso el 24 de junio sobre el procedimiento para realizar la elección, y otras propuestas que han presentado diputados y organizaciones de la sociedad civil para concluir este proceso. En la parte final presentamos algunas recomendaciones prácticas para avanzar con la elección y cumplir con los parámetros que estableció la CC y los estándares internacionales de publicidad y transparencia.

La sentencia de la Corte de Constitucionalidad

El 6 de mayo la Corte de Constitucionalidad (CC) resolvió el amparo promovido por la Fiscal General en contra de la elección de cortes a raíz de las revelaciones del caso Comisiones Paralelas 2020⁶. En la sentencia de la CC destacan 3 puntos:

1. El Ministerio Público debía enviar al Congreso un informe sobre los aspirantes a magistrados que tuvieran denuncias y procesos penales abiertos. Después de recibir el informe, los diputados tendrían un periodo de 20 días para revisar los expedientes de los candidatos y 5 días después debían iniciar la elección. El MP envió su informe al Congreso el 28 de mayo,⁷ y el plazo para iniciar la elección comenzó a correr a partir del 23 de junio.
2. El Congreso debía excluir del proceso de elección a los aspirantes cuya idoneidad y honorabilidad estuviese comprometida, tomando en cuenta el informe del

Ministerio Público. Según el informe de MP, 17 aspirantes se comunicaron con el exsecretario privado de la presidencia Gustavo Alejos, quien se encuentra en prisión, para negociar su elección en las cortes. Además, 15 de los 26 aspirantes a la Corte Suprema de Justicia (58%) y 107 de los 270 aspirantes a la Corte de Apelaciones (39%) tienen denuncias o procesos penales abiertos⁸.

3. Los diputados deberían votar de viva voz por los aspirantes a las cortes y expresar las razones de su elección con base en los requisitos que establece la Constitución. de capacidad, idoneidad, honradez y honorabilidad.

La resolución de la CC es congruente con la Constitución, los diputados tienen la obligación de verificar que las personas que lleguen a las cortes sean personas íntegras y capaces. La honorabilidad de una persona se establece con base en el reconocimiento público de su correcto comportamiento personal y profesional, por su respeto a las leyes y las normas sociales, y por el contrario se debe “[...] *excluir a aquellas personas que atraídos por una falsa apariencia de justicia (o de lo bueno), su actuación tratara de tergiversar o alterar las cosas para obtener un resultado contrario o prohibido por las leyes o las normas sociales y jurídicas [...]*”.⁹

La resolución también es congruente con los estándares internacionales sobre la publicidad y transparencia de este tipo de procesos porque toda la ciudadanía tiene derecho a conocer la forma en que se elige a las autoridades judiciales. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “Los

⁶En febrero, la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) denunció la existencia de negociaciones ilícitas y tráfico de influencias en el proceso de elección de cortes. Las investigaciones del caso llamado “Comisiones Paralelas 2020” documentan las reuniones secretas que ocurrieron entre el privado de libertad Gustavo Alejos y aspirantes a cortes, comisionados y diputados con el propósito de negociar la elección personas afines a los intereses del señor Alejos. Frente a la gravedad de los hechos la Fiscal General promovió una acción de amparo con el fin de evitar que resultaran electos profesionales que no cumplieran con los méritos de idoneidad, honradez y honorabilidad establecidos requeridos por la Constitución Política de la República.

⁷Impunity Watch, 28 de mayo de 2020, MP revela tráfico de influencias en la elección de cortes. Disponible en <https://bit.ly/3d17YUw>

⁸Ministerio Público “Informe Circunstanciado de la totalidad de los profesionales que conforman las nóminas remitidas por la Comisión de Postulación para magistrados de Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones” 28 de mayo 2020 disponible en <https://cutt.ly/YfUIRn6>

⁹Corte de Constitucionalidad, Expediente 2143-2014, sentencia de 13 de junio de 2014.

mecanismos dirigidos a una mayor publicidad, participación y transparencia, [...] contribuyen a tener mayor certeza sobre la integridad e idoneidad de las y los operadores designados y a brindar confianza a la ciudadanía sobre la objetividad del proceso.”¹⁰

El Acuerdo 14-2020

El 23 de junio el Congreso aprobó el acuerdo 14-2020 sobre el procedimiento para realizar la elección, sin embargo la metodología es engorrosa y lenta. Según el acuerdo la elección se debería realizar de la siguiente manera:

- Primero se debe elegir a los magistrados de la Corte de Apelaciones y después a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- Previo a iniciar la elección, la secretaria del Congreso dará lectura a: i) la parte conducente de la sentencia de 6 de mayo emitida por la Corte de Constitucionalidad en el expediente 1169-2020 y ii) el informe circunstanciado presentado por el Ministerio Público.
- Anunciada la elección de Corte de Apelaciones, la secretaria dará lectura a: i) oficio del Consejo de la Carrera Judicial sobre el número de magistrados titulares y suplentes a elegir, ii) Nómina de aspirantes, iii) Documentos de descargo que haya recibido la Comisión de Postulación.
- Anunciada la elección de Corte Suprema de Justicia, la secretaria dará lectura a: i) Nómina de aspirantes ii) Documentos de descargo que haya recibido la Comisión de Postulación.
- Para las rondas de votación, la secretaria anunciará el nombre del candidato por el que se votará en el orden de la nómina de la comisión de postulación, los diputados votarán según su nombre

por orden alfabético y expresarán de viva voz su voto y el fundamento del mismo. La Junta Directiva votará de último iniciando por secretarías, vicepresidencias y cerrando cada ronda con el voto del presidente del Congreso.

Este procedimiento no cumple con los parámetros que establece la sentencia de la CC y presenta algunos problemas prácticos. En primer lugar, en el acuerdo no se establece un procedimiento específico para excluir del proceso a los aspirantes que figuran en el informe del MP y que tienen comprometida su idoneidad honorabilidad. En segundo lugar, se propone iniciar con la elección de las Cortes de Apelaciones y después con la Corte Suprema de Justicia, mientras que históricamente siempre se ha iniciado con la elección de la CSJ porque se trata de un poder del Estado y son solamente 26 candidatos, como ejemplo se pueden ver la elección de cortes del 2009 y 2014¹¹.

En tercer lugar, el acuerdo establece que se realizará una ronda de votaciones por cada aspirante y no establece un límite de tiempo o reglas para las intervenciones de los diputados. Esto significa que cada diputado tomará la palabra al menos 296 veces para pronunciarse de manera discrecional sobre la idoneidad de cada aspirante. Esto tomaría mucho tiempo y generaría mucho desgaste en el pleno.

Además, no es necesario que la Secretaría del Congreso dé lectura durante las sesiones plenarias a todos los documentos descritos: la sentencia de la CC, el informe del MP, los informes de descargo presentados por los aspirantes ante las Comisiones de Postulación, ya que estos documentos los recibieron todos los diputados y debieron revisarlos durante los 20 días de plazo que estableció CC para el efecto¹².

El 26 de junio se presentó una denuncia penal

¹⁰CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, párr. 82

¹¹Congreso de la República, Diario de Sesiones, 25 y 30 de septiembre de 2014 y 30 de septiembre y 09 de octubre de 2010, Disponible en: <https://bit.ly/2S5PSaw>

¹²Corte de Constitucionalidad, Expediente 1169-2020, sentencia de 6 de mayo de 2020.

en contra de los 92 diputados que aprobaron el Acuerdo 14-2020 porque los diputados no cumplieron los parámetros ordenados por la CC¹³. El Ministerio Público dio trámite a las solicitudes de antejuicio, pero el 30 de septiembre la Corte Suprema de Justicia las rechazó¹⁴. El Acuerdo sigue vigente.

Propuestas de otros diputados

Los diputados que no están de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo 14-2020 han presentado otras propuestas para realizar la elección, una es impulsada por el diputado Aníbal Samayoa del Partido Humanista y otra por diputados de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

El diputado Samayoa presentó una solicitud de debida ejecución ante la Corte de Constitucionalidad en la que propone que se defina la dinámica y el plazo para realizar la elección de la siguiente forma:

- Utilizar el sistema electrónico del Congreso para realizar la votación, de esta manera quedaría registrado el voto individual de cada diputado por los aspirantes, y se podría verificar qué diputados cumplieron con excluir a los candidatos señalados en el informe del MP.
- Establecer un plazo máximo de 30 días calendario para que el Congreso cumpla con realizar la elección.

Esta propuesta busca agilizar el proceso de elección, pero no se apega plenamente a la jurisprudencia que ha establecido la CC desde el 2009 en cuanto a que los diputados deben fundamentar sus votos de manera pública. Es importante resaltar que el objetivo del voto razonado es garantizar la transparencia y publicidad de la elección. Al respecto el Comité

de Derechos Humanos de la Naciones Unidas ha urgido a los Estados a “[...] establecer un proceso de selección público y transparente, basado en criterios objetivos, y garanticen el nombramiento de personas íntegras e idóneas que tengan la formación y las cualificaciones apropiadas”¹⁵.

Por otra parte el diputado Samayoa propone excluir del proceso únicamente a los aspirantes mencionados en el informe del Ministerio Público, sin tomar en cuenta otras fuentes de información sobre los aspirantes, como los resultados de las evaluaciones del Consejo de la Carrera Judicial a los jueces y magistrados y las objeciones que presentó la sociedad civil ante las comisiones de postulación.

Por otra parte, diputados de la UNE proponen modificar el Acuerdo o aprobar uno nuevo con el siguiente procedimiento:

- Elegir primero a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y posteriormente a los magistrados de la Corte de Apelaciones.
- Realizar la elección de viva voz por grupos de 26 aspirantes. Para las rondas de votación, la secretaría del Congreso requerirá el voto de los diputados iniciando por los secretarios, luego los demás diputados según su nombre por orden alfabético, y finalizando con los vicepresidentes y el presidente del Congreso.

La ventaja de esta propuesta es que comienza con la elección de los magistrados de Corte Suprema de Justicia, tal como se hizo en anteriores procesos de elección, y realizar las rondas de votación por grupos de 26 aspirantes puede agilizar el proceso. Las Comisiones de Postulación realizaron un ejercicio similar porque clasificaron a los aspirantes en grupos de 20 aspirantes y esto permitió que seleccionaran

¹³El Periódico “MP solicita retiro de antejuicio en contra de diputados, magistrados de la CSJ y la CC” 07 de agosto de 2020, disponible en <https://bit.ly/33aYMK7>

¹⁴Organismo Judicial, 30 de septiembre de 2020, Antejuicio 75-2020

¹⁵Consejo de Derechos Humanos. La Independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados. Doc. ONU A/ HRC/RES/23/6. 19 de junio de 2013. Párr. 2.

con más rapidez. Con esta metodología los diputados podrían elegir a la CSJ en una sola ronda de votación y los magistrados de las Cortes de Apelaciones en 11 rondas de votación. El problema con la propuesta es que no establece un límite de tiempo para el uso de la palabra de cada diputado y esto podría prolongar mucho la discusión.

Esta propuesta todavía no se ha discutido en el pleno del Congreso debido a que el punto sobre la elección de cortes sigue quedando entre los últimos de la agenda legislativa.

La mesa de trabajo del Congreso

Ante las presiones para avanzar con la elección de los magistrados, el 10 de septiembre la Junta Directiva del Congreso anunció la creación de una mesa de trabajo para definir una ruta para concretar la elección, sin embargo, varias bancadas rechazaron esta iniciativa señalando que no era necesario crear una nueva instancia y que esto solo enredaría y retrasaría más la elección¹⁶. Además, argumentaban que la creación de la mesa de trabajo carecía de fundamento legal porque no está contemplada en la Constitución ni en leyes ordinarias, lo cual podría violar el principio de legalidad administrativa establecida en los artículos 152 y 154 de la Constitución.

La Junta Directiva designó al tercer vicepresidente del Congreso para dirigir la mesa de trabajo, el diputado Armando Castillo,¹⁷ y solamente cinco de las diecinueve bancadas nombraron a un representante para participar en la mesa¹⁸. Esto provocó que el 21 de septiembre el diputado Castillo renunciara a dirigir es instancia y prácticamente se disolvió la mesa¹⁹.

Propuestas de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil también han insistido en la importancia de excluir del proceso a los candidatos que no cumplen con los requisitos éticos que establece la Constitución. La Alianza por las Reformas, por ejemplo, propone dividir a los aspirantes en tres bloques:

1. Aspirantes que no tienen ningún tipo de denuncia ni señalamiento.
2. Aspirantes que tienen denuncias penales o señalamientos.
3. Aspirantes implicados en el caso “Comisiones Paralelas 2020” y otros casos en investigación, y sobre quienes existen serias dudas sobre su honorabilidad.

Según esta propuesta, el Congreso debería de iniciar la votación con los aspirantes del bloque 1 porque cumplen con los requisitos éticos que exige la constitución, y solamente en caso de no lograr ocupar todos los cargos disponibles podrían pasar al bloque 2, es decir, elegir entre los aspirantes que tienen denuncias penales o algún tipo de señalamiento. Sin embargo, la Alianza por la Reformas aclara que por ningún motivo los diputados debería elegir a los aspirantes que se encuentran en el bloque 3, es decir, los implicados en el caso Comisiones Paralelas 2020²⁰.

La Alianza también indica que los diputados deben considerar las capacidades de los aspirantes y tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones de las comisiones de postulación. Además coincide en que primero se debe elegir a la Corte Suprema de Justicia y posteriormente a las Cortes de Apelaciones.

¹⁶Soy 502, “Con divisiones, se crea comisión del Congreso para elegir Cortes” 17 de septiembre 2020, disponible en <https://bit.ly/33liOLe>

¹⁷Congreso de la República, “Junta Directiva crea mesa de trabajo para continuar con el proceso de elección de magistrados” 10 de septiembre 2020, disponible en: <https://bit.ly/3jgzeRg>

¹⁸República GT “Cuesta arriba mesa técnica para definir ruta para elegir magistrados” 17 de septiembre 2020, disponible en: <https://bit.ly/2ScuyAi>

¹⁹PubliNews “Diputado se retira de dirigir mesa de trabajo para definir proceso de elección de magistrados” 21 de septiembre 2020, disponible en: <https://bit.ly/33bz9cb>

²⁰Alianza por las Reformas, 14 de septiembre disponible en <https://bit.ly/3hHNO2T>

Implicaciones del retraso de la elección de cortes

La elección de la CSJ y las Cortes de Apelaciones se ha retrasado casi un año, los magistrados debieron haber tomado posesión el 13 de octubre de 2019, y esto está causando serios problemas en la administración de justicia. En primer lugar, los actuales magistrados de la CSJ continúan en el cargo por tiempo indefinido y están tomando decisiones cuestionables, por ejemplo recientemente admitieron un antejuicio en contra de la Corte de Constitucionalidad por medio de un procedimiento turbio, sabiendo claramente que los magistrados de la CC no pueden ser perseguidos por las opiniones emitidas en sus resoluciones; además admitieron un antejuicio en contra de la Jueza Erika Aifan; y protegieron por cuarta ocasión al Diputado Felipe Alejos, señalado de corrupción.

En segundo lugar, este retraso también afecta la certeza jurídica del país, lo cual es fundamental para la inversión y el respeto a los derechos humanos. El principio de certeza jurídica se refiere a la estabilidad de las leyes y las instituciones y la confianza de la ciudadanía en el Estado de Derecho²¹, el Congreso está sentando un pésimo precedente al desobedecer las resoluciones de la CC y acrecentando la desconfianza de la ciudadanía en el Organismo Judicial.

Esta situación perjudica aún más la imagen internacional del país. De acuerdo con el índice de Estado de Derecho del World Justice Project, Guatemala ocupa el lugar 101 de 128 países analizados, y ha descendido 3 escaños desde el último estudio realizado por dicha institución en 2019²²; lo cual representa una pésima percepción sobre el sistema judicial guatemalteco. Por otra parte el Gobierno de

los Estados Unidos también se ha manifestado claramente sobre el impacto del retraso en la elección de cortes²³ y advertido sobre los riesgos de que grupos criminales tomen el control del sistema de justicia guatemalteco²⁴.

Esto también está provocando mayores atrasos en los procesos judiciales porque muchos magistrados de las Cortes de Apelaciones prefieren no resolver los casos debido a la falta de estabilidad en el cargo, y están acumulado la carpeta judicial de los próximos magistrados. Esto representa una violación al derecho de las víctimas y toda la población a tener acceso a una justicia pronta y cumplida²⁵.

Recomendaciones para realizar la elección

A continuación presentamos algunas recomendaciones prácticas para que el Congreso proceda a elegir a las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones, con base en los parámetros que estableció la CC y los estándares internacionales de publicidad y transparencia.

1. El Congreso de la República debe iniciar inmediatamente la elección de las y los magistrados y establecer un plazo razonable para finalizar el proceso. No se puede seguir postergando este proceso que lleva casi un año de retraso.
2. Se debe iniciar con la elección de los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia porque se trata de uno de los tres poderes del Estado y son solamente 26 aspirantes, y posteriormente se debe elegir a los magistrados de las Cortes de Apelaciones.
3. El Congreso puede seguir la propuesta

²¹Corte IDH Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2018. Serie C No. 346. Párrs. 122 y 123.

²²World Justice Project, Rule of Law Index 2020, disponible en: <https://bit.ly/33kkDPm>

²³El Periódico "Michael Kozak aplaude el llamado de Giammattei al Congreso para que cumplan con la elección de magistrados" 21 de agosto de 2020, disponible en <https://bit.ly/3naWdj1>

²⁴La Hora; "Embajador Arreaga: Hemos visto la amenaza de redes criminales de tomar la justicia" 11 de septiembre 2020, disponible en: <https://bit.ly/3kKzdWc>

²⁵Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14; Convención Americana Sobre Derechos Humanos Artículo 8, Constitución Política de la república de Guatemala artículos 12 y 203.

de la Alianza por las Reformas de clasificar a los aspirantes en 3 bloques, y comenzar a elegir entre el listado de aspirantes que no tienen denuncias penales ni señalamientos, y puede evaluar sus capacidades con base en los resultados que enviaron las comisiones de postulación. En caso de que no se logre completar todos los cargos, el Congreso puede comenzar a elegir entre los aspirantes del bloque 2.

4. Se debe establecer un límite de tiempo para que cada diputado pueda expresar su voto de viva voz, esto es importante para evitar largos discursos que puedan prolongar la elección y retrasar la agenda legislativa.
5. El proceso de elección debe ser público y transparente, el Congreso debe garantizar toda la información necesaria a los medios de comunicación y el público en general y transmitir por todos los medios posibles la votación para que la ciudadanía

lo pueda observar, como lo establecen los estándares internacionales sobre la elección de autoridades judiciales.

6. Es importante considerar la equidad de género en la elección para asegurar que mujeres íntegras y capaces puedan llegar a ocupar cargos en las cortes en igualdad de condiciones.

Finalmente, es importante destacar que hasta la fecha no existe ningún recurso legal que detenga el proceso, y la Junta Directiva del Congreso no tiene más excusas para retrasar este proceso. Los diputados deben cumplir con la obligación constitucional de elegir magistrados para evitar incurrir en responsabilidades legales, y responder a las demandas de distintos sectores sociales y la comunidad internacional que llaman a concluir este proceso. Este es un tema prioritario para preservar el orden constitucional y garantizar la certeza jurídica del país.